

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- - - - -

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.2 relativo a la creación y aprobación del padrón de choferes de transporte público del municipio de Tijuana, Baja California.**- - - - -

ACTA No. 43 - - - - -

EXPOSICION DE MOTIVOS:- - - - -

PRIMERO. El hecho que un municipio como lo es Tijuana no cuente con un padrón donde estén registrados los datos principales de los choferes de transporte público, habla de la falta de organización y compromiso con el orden del transporte público que han tenido las administraciones pasadas y ha llevado a que impere la ilegalidad en dicho servicio.- - - - -

SEGUNDO. Se corroboró mediante solicitud a transparencia con folio 3982 que no existe un padrón de choferes en activo para el municipio de Tijuana.- - - - -

TERCERO. La falta de un padrón ha incentivado a que muchas de la unidades de transporte público de la ciudad sean conducidas por personal no apto o no capacitado, poniendo en riesgo la seguridad física de los usuarios del servicio.- - - - -

CUARTO. La no existencia del padrón ha provocado que no haya un control de cuantas unidades de transporte público circulan por la ciudad incentivando esto a que muchas unidades circulen de manera ilegal y que a su vez exista una congestión de unidades de transporte.- - - - -

QUINTO. El mismo reglamento de transporte público para el municipio de Tijuana, Baja California tiene previsto en su artículo 52. La existencia de un padrón de choferes que será renovado cada 90 días, así que la no existencia del padrón claramente ignora este artículo del reglamento y le quita credibilidad a la administración del ayuntamiento se cita textualmente el artículo de dicho reglamento vigente.- - - - -

ARTÍCULO 52.- Los operadores de vehículos concesionados así como los permisionarios y choferes activos del servicio de transporte público en sus diferentes modalidades, deberán presentarse ante la autoridad municipal del transporte cada noventa días, con la finalidad de mantener vigente y actualizado el padrón de chóferes activos que prestan el servicio de transporte público, para lo cual deberán de proporcionar la siguiente documentación:

- a) Licencia de conducir vigente de acuerdo a la modalidad
- b) Cédula de Conductor
- c) Comprobante de residencia vigente (recibo de luz, agua, teléfono)



d) Recibo de nómina de la empresa concesionaria

e) Recibo de pago de honorarios conteniendo los siguientes datos de imprenta:

1. Nombre del conductor
2. Número económico de la unidad
3. Nombre del permisionario
4. Tipo de permiso.

f) El resultado del examen toxicológico y el certificado médico correspondiente, debidamente expedido por la Dirección Municipal de Salud.-----

SEXTO. Con una problemática de movilidad urbana tan acentuada el ayuntamiento de Tijuana no debe permitirse que pase más tiempo sin un control adecuado del transporte público y para lograr esto en un nivel muy básico, el ayuntamiento debe tener una noción de quienes son las personas a cargo de las unidades de transporte público.-----

SEPTIMO. Que al ser creado el padrón sea de acceso público y que las plataformas digitales correspondientes alberguen dicho documento para que el público en general este informado de los nombres de cada chofer de transporte público y del tipo de unidad que este maneja así como los años que tiene haciendo y si se ha visto involucrado en algún accidente durante el desempeño de sus labores como chofer de transporte público.-----

CONSIDERANDOS:------

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*-----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”*-----

TERCERO. Que es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.-----

FUNDAMENTOS LEGALES:------

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82 apartado A, fracciones I y II inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



Artículos 1, 2, 5 Fracción IV, 9 Fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 79 fracción XX, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Artículo 1,2 y 3 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Tijuana, Baja California.

Por lo anterior, pongo a consideración de los integrantes de este H. Cabildo...;- - - - -

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

ÚNICO. Este H. Cuerpo Edilicio aprueba el presente **Punto de Acuerdo, relativo a la creación y aprobación del padrón de choferes de transporte público del municipio de Tijuana.** - - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a en el termino de sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

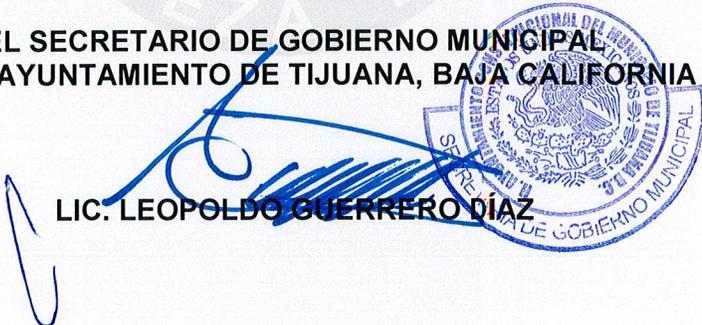
SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.- - - - -

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Movilidad para que por conducto de la Dirección Municipal de Transporte lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.- - - - -

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.- - - - -

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ